



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (GRANADA) PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS. (EXPTE. 2145/2026).

Publicación del texto definitivo del convenio

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada y el Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada) para la creación y desarrollo de la gestión de colonias felinas, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE OTURA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTION DE COLONIAS FELINAS.

En Villa de Otura (Granada) a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. NAZARIO MONTES PARDO** en nombre y representación del **Ilmo. Ayuntamiento de Otura** en su calidad de Alcalde-Presidente autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de **Otura**.

De otra parte, el Ilmo. **Sr. D. FRANCISCO CEREZUELA SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/01/2024.

Ambas partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

EXPONEN

I.- Que el presente convenio ha sido redactado conforme a lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Que el **Ayuntamiento de Otura**, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán suscribir convenios sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, el artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medio y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación con la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y de la salud pública.

IV.- Que, la definición de colonia felina se recoge de forma expresa en el apartado ñ) del citado artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: “A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.”

Y en el apartado w) del referido artículo 3 se define la gestión de colonias felinas como: “Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (Capítulo VI) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: “Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.”

V.- Que además de los antecedentes expresados, el presente convenio se firma por ambas partes – Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios - con la firme intención de dar repuesta práctica y adecuada a la proliferación de colonias de gatos callejeros que viene produciéndose en núcleos urbanos de un tiempo a esta parte estableciéndose una colaboración materia de bienestar animal, así como proceder a la identificación mediante microchip, a su registro bajo la titularidad de la Administración local competente y a la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el Colegio Oficial de Veterinarios como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Granada, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.
- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de **Otura** existen colonias felinas, que exigen una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.
- Que el Colegio Oficial de Veterinarios propondrá veterinarios colegiados con los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el “Método CER” procurar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las convenientes medidas de bienestar animal.
- Que acogiendo plenamente el contenido del Proyecto de Colaboración para la gestión de las Colonias felinas arriba expuesto y entendida su aceptación en toda su extensión, conscientes de la problemática que se suscita ante la situación descrita por la proliferación de estos grupos de animales y con objeto de dar cumplimiento a los objetivos que se han venido exponiendo, ambas partes han acordado el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN entre Ayuntamiento de Otura y el COLEGIO DE VETERINARIOS DE GRANADA** para la implantación de un plan conjunto de gestión de las colonias de gatos y habrá de desarrollarse de acuerdo con el contenido y alcance de las estipulaciones que a continuación se establecen en el Título I del contenido dispositivo del presente convenio.
- Las partes firmantes difundirán las actividades que se desarrollen y expresen en el presente Convenio.

VI.- Que la firma del presente convenio complementa el que se ha suscrito para el registro de pequeños animales, entre el Ayuntamiento de **Otura** y el **Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**.

VII.- El suplemento a abonar por este anexo es de **225 € más el I.V.A correspondiente**.

El abono de dicha cuantía deberá realizarse **antes de los 30 días de la firma** del presente convenio.

VIII.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden **suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes**

ESTIPULACIONES

Título I: De la aplicación del método “CER” para gestión y control de colonias felinas

Primera.- Actuaciones a llevar a cabo en aplicación del método CER.

- *Actuaciones a promover y desarrollar desde el Ayuntamiento de Otura* Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.
- *Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.*
- *Establecer un plan de control poblacional de los gatos comunitarios, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 f) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, 11 de protección de los derechos y el bienestar de los animales, seguirá los siguientes criterios:*
 1. *Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.*
 2. *Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.*
 3. *Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.*
 4. *Protocolos de gestión de conflictos vecinales”*
- *Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más conveniente. La captura de gatos para identificación o marcado y/ atención sanitaria, se realizará por el personal formado a tal fin que designe el Ayuntamiento.*
- *Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios regulando los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas e implementar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en relación con los programas de gestión de colonias felinas que se hayan adoptado por el Ayuntamiento y en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el Colegio consideren de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartados a) y e) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales*
- *Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Para ello, el Ayuntamiento:*
 1. *Cubrirá los gastos de las intervenciones veterinarias y, a tal efecto dispondrá de la partida presupuestaria necesaria para atender los costes derivados.*
 2. *El Ayuntamiento podrá seleccionar al veterinario adherido que considere oportuno para la realización de las actuaciones veterinarias indicadas en el Proyecto de colaboración, tras escoger de la lista que pondrá a disposición el Colegio Oficial de Veterinarios de su Provincia, -quien la realizará y hará constar los colegiados voluntarios y la cartera de servicios que ofrece el profesional veterinario.*
 3. *Realizará directamente el pago de honorarios al veterinario.*
- *La identificación mediante microchips de los animales capturados, que será objeto de inscripción en una sección específica, - creada a tal efecto -, en el Registro Andaluz de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.*
- *Simultáneamente a las operaciones de captura y tratamiento sanitario, se estudiará si el animal concreto es susceptible de adopción para, en caso afirmativo, realizar las acciones necesarias para ello; en caso contrario se retornan a su colonia.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: se prohíbe el sacrificio de los gatos de las colonias felinas: “salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario”.*
- *La ubicación de la colonia será señalada de una manera visible, para ello dicha zona debe estar*

perfectamente señalizada advirtiendo la prohibición de alimentar y causar molestias, que será diseñada y facilitada por el Colegio Oficial de Veterinarios.

- Establecer protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas, realizando su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

b) Actuaciones a promover y desarrollar desde el ICOV de Granada

- Propondrá la participación en las actuaciones derivadas del presente Convenio, a aquellos colegiados, dedicados a la clínica de animales de compañía y cuenten con medios apropiados para las actuaciones que les sean demandadas, según lo dispuesto por el **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN CLÍNICA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA de la OCVE**, y ello teniendo en cuenta que entre las funciones del Colegio Oficial de Veterinarios, está la de inspeccionar y homologar los centros veterinarios situados en su demarcación territorial, teniendo por tanto conocimiento directo de aquellos que cuentan con la dotación necesaria y adecuada para realizar las actuaciones que en cada caso se requieran.
- El desarrollo del trabajo en lo que a atención clínica y/o sanitaria se refiere, se realizará por aquellos Centros Veterinarios adheridos a este convenio y que cuenten con la homologación del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia.
- Llevar a cabo la difusión del presente convenio solicitando la adscripción al mismo de aquellos colegiados que lo deseen, admitiendo las solicitudes formuladas en atención a los medios y dotación del centro cuya titularidad les corresponde.
- Comprobará que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, aprobada por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
- Facilitará al Ayuntamiento una lista donde figuren los profesionales veterinarios que voluntariamente se adscriban para la realización de las actuaciones clínicas que la aplicación del “Método CER” y del presente convenio requieran. Los honorarios de los profesionales veterinarios intervinientes, se fijarán de mutuo acuerdo entre dichos profesionales y el Ayuntamiento.
- Impartirá la formación adecuada a los profesionales veterinarios en relación con las actuaciones concretas propias del método CER y de todas aquellas que hayan de llevar a cabo de conformidad con el presente Convenio y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que será requerida al profesional veterinario para su adscripción al presente Convenio.
- El Colegio de Veterinarios suministrará gratuitamente los microchips para la identificación de los gatos pertenecientes a colonias felinas, antiparasitarios y vacunas antirrábicas.
- Asimismo, realizará el diseño de la señalización en las zonas donde se ubiquen las colonias, conteniendo las debidas advertencias para personas ajenas a las mismas, y elaborará asimismo una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios de comunicación y los del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Será el encargado de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
- Realizará estudios estadísticos sobre la situación sanitaria de las colonias, para mejor conocimiento de la evolución de las mismas, que se incluirán en un informe emitido al efecto.

c) Contraprestaciones

El presente convenio no contiene contraprestaciones económicas entre las partes, distintas a la establecida en la Estipulación Tercera del presente convenio.

Título II: Disposiciones finales.

Segunda.- El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una **duración de UN AÑO** a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos de 1 año si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, de conformidad al artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento (o en la firma digital).

D. Francisco Cerezuela Sánchez
PRESIDENTE ICOV GRANADA

D. Nazario Montes Pardo
ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO OTURA”

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo que contiene el texto definitivo del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

CUARTO. Autorizar al Alcalde para la firma del convenio.

QUINTO. Dar traslado a la Intervención Municipal para que efectúe las anotaciones contables que correspondan.

En Villa de Otura (Granada) a 4 de agosto de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo